

Sello de la villa de Oficio que se paga.

**SELLO OVARTO , AÑO DE  
MILSETECIENTOS Y VEIN-  
TE Y SEIS.**

Entre los Sij<sup>o</sup>s labradores de esta villa con sueldo de Sanas y  
entada fanga. dyjeron qve al labrador qviene la Repartida  
Una dos o mas fayans de bollos cada Posito las mismas fan-  
das con otros dandos plenamente mas. Y Para ejo Y Para la fu-  
ridad delos Caudales dichos Posito, aquem se repartirán dello  
Pronto el dho Trigo de le adadan reduta, delo qviene la Repartida  
Por el presente II. Y este se ade obligar por súa pura debitu-  
dion por ante el II. Juzglio Y del numero de esta villa de  
bollos Y Pagar al dho Trigo Con sus ganancias para el año que  
se de Posito Proximo de este año. Pues con esto consiguem-  
do merced la venida de dho Trigo Y el VIII Y Pronto del  
Caudal del dho Posito, qviene los labradores de esta villa  
semedián sus necesidades qviene sus müss. Y juntamente de  
formiran sus mercedes de le haga notorio dho Dñs Sij<sup>o</sup>  
depositario acuerd de dho Posito lo Mandado. Por sus Amu-  
cades; y enesta conformidad formaran dho Repartimiento en la

---

Primo, Abin <sup>o</sup> Lopez Solana quattro f. dñs Trigo +	04 -
D. Agustín desorres fanga 3m <sup>a</sup>	01 - 6
D. Joseph de Peña fanga y media	01 - 6
D. D. Thos dora espelo f. f.	03 -
D. D. Gr <sup>o</sup> Casa fanga y media	01 - 6
	118 - 6

